**COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**8° PERÍODO DE SESIONES / EVALUACIÓN SOBRE ARGENTINA INFORME ALTERNATIVO**

**SITUACION DE LA DISCAPACIDAD EN ARGENTINA – 2008/2012**

**PRESENTADO DE MANERA CONJUNTA POR:**

REDI -CELS - FAICA - FENDIM – ADC

**PREGUNTAS Y RECOMENDACIONES SUGERIDAS:**

Artículo 4: **Obligaciones generales1**

**Preguntas sugeridas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué medidas concretas se están tomando a fin de que el Certificado Único de Discapacidad sea implementado en todo el país con celeridad y efectividad, particularmente en las jurisdicciones que no lo han receptado?

2- ¿Qué medidas concretas se están tomando a fin de que todas las provincias adhieran a la Ley de

Prestaciones Básicas de Discapacidad?

3- ¿Qué medidas se adoptan a fin de que las PCD conozcan sus derechos y la vía de acceso efectivo a ellos?

**RECOMENDACIONES**

1- Garantizar que el Certificado Único de Discapacidad se implemente ágilmente en todas las jurisdicciones, particularmente en las jurisdicciones que no lo han receptado.

2- Realizar campañas de difusión sobre las formas de acceso y beneficios del Certificado Único en todo el país.

3- Reforzar la cantidad de Juntas Evaluadoras (incluyendo la presencia de profesionales de las disciplinas necesarias) en todo el país en directa relación con la demanda efectiva por parte de la población con discapacidad y garantizar la accesibilidad a la evaluación en un tiempo razonable y sin obstáculos.

4- Incentivar que las jurisdicciones que aún no adhirieron a la Ley N° 24.901, lo hagan.

5- Garantizar que las prestaciones no médicas no sean evaluadas y prescriptas por médicos/as.

Artículo 6: **Mujeres con discapacidad2**

**Preguntas sugeridas al Estado Argentino:**

1- De la totalidad de programas o campañas dirigidas a mujeres, sírvase informar cuántos cuentan con formatos accesibles para las mujeres con discapacidad.

2- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para garantizar la accesibilidad a todos los servicios de los hospitales para las mujeres con discapacidad?

3- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para la contratación de personal capacitado dentro de los diferentes programas nacionales existentes, para trabajar con mujeres con discapacidad?

4- ¿Cuáles son las medidas previstas para que todas las mujeres con discapacidad puedan ser parte de todos los mecanismos puestos en marcha de las políticas públicas dirigidas a las mujeres?

**RECOMENDACIONES**

1- Propiciar el acceso de las PCD en todos los formatos a toda la información que se publica desde cualquier ámbito gubernamental y privado sobre salud y sexualidad.

2- Promover la implementación de medidas urgentes para garantizar, al menos en un centro de salud por región en ciudades de alta densidad de población, un dispositivo en salud que se componga de camillas accesibles y otros mecanismos que garanticen a las mujeres con discapacidad el acceso a todo estudio ginecológico.

3- Iniciar las medidas necesarias para garantizar la equidad de género en el cumplimiento del cupo laboral.

4- Realizar estudios de investigación sobre discapacidad y género ya que no se cuenta con datos oficiales sobre el tema.

5- Garantizar la incorporación de la mirada transversal y la inclusión de la temática de discapacidad y género en todas las futuras modificaciones legislativas, como ser la actual discusión sobre la reforma de la Ley N°

26.364.

Artículo 9: **Accesibilidad3**

**Preguntas sugeridas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué medidas se han tomado para asegurar que la accesibilidad física y comunicacional especificada en la legislación nacional se implemente en el marco de los art. 4.5 y 9 de la CDPD?

2- ¿Qué medidas se han dispuesto para adecuar los protocolos de diseño y adjudicación, en planes de vivienda social, asegurando la accesibilidad a toda familia con un integrante con discapacidad?

3- ¿Qué medidas se han adoptado desde la Secretaría de Transporte para revertir la inaccesibilidad al transporte público, para programar medios de transporte público donde no los hay, y que éstos brinden accesibilidad?

4- ¿Qué medidas se han adoptado para la adecuación de sedes laborales en reparticiones públicas y privadas prestatarias de servicios públicos, a fin de tornarlas accesibles, en sintonía con la implementación del cupo laboral?

2 Artículo elaborado por REDI.

3 Artículo elaborado por REDI y FAICA

5- ¿Qué medidas se han adoptado desde el Ministerio de Educación para asegurar la accesibilidad en toda escuela pública o privada, tanto en lo arquitectónico como en el acceso a la información y comunicación para PCDauditiva o visual en lo social y en los recursos didácticos?

**RECOMENDACIONES**

1- Cumplir con la armonización de la legislación referida a accesibilidad física y comunicacional, de acuerdo a los principios asentados en la CDPD. Implementar las normas pertinentes, tanto a arquitectura como a señalética y recursos orientativos para PCD visual.

2- Realizar una revisión del Plan Nacional de Accesibilidad en consulta abierta con organizaciones de PCDy profesionales del diseño accesible; así como la incorporación de éstos en el monitoreo del Plan; permitir la inclusión de organizaciones de PCD y profesionales del diseño accesible físico y comunicacional de universidades y ONG en la discusión e implementación del Plan a nivel provincial y municipal.

3- Diseñar todas las unidades de Vivienda Social con visitabilidad y adaptabilidad a los fines de brindar accesibilidad cuando fuera pertinente para sus habitantes (ver definiciones en Ley Nº 24.314) para todas las unidades, así como realizar una consulta obligatoria a usuarios con discapacidad.

4- Garantizar que todo transporte público sea accesible para PCD y realizar una consulta obligatoria a usuarios con discapacidad, así como una planificación estratégica en todo el país.

5- Aplicar las pautas de accesibilidad en todos los niveles educativos y realizar una articulación entre las provincias y los distritos escolares municipales. Planificar la inclusión obligatoria de contenidos de accesibilidad en las currículas de las carreras de diseño. Consultar a los usuarios con discapacidad (alumnos, docentes, otros).

6- Confeccionar planes de adecuación de establecimientos laborales de la esfera pública y que éste sea un requisito para empresas concesionarias prestatarias o contratadas por el Estado. Asegurar que los Ministerios y otros organismos estatales sean responsables de la accesibilidad en cada área de las esferas de gobierno, pertinentes a infraestructura.

7- En todo programa y proyecto, incorporar acceso a la comunicación de PCD visual y auditiva, brindando información visual a PCD auditiva, e información táctil y auditiva a PCD visual.

Artículo 12: **Igual reconocimiento como persona ante la ley4**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino tendientes a garantizar que el Proyecto de Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación se adecuen a los estándares de capacidad jurídica de la CDPD y qué participación de la sociedad civil estableció en esos procesos? (particularmente los Títulos I, X, XIII del Código Civil y todas aquellas normas en las cuales se establecen restricciones al ejercicio de la capacidad jurídica bajo el régimen tutelar).

2- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino tendientes a capacitar y sensibilizar a los operadores judiciales y profesionales de la salud de todo el territorio nacional para que ajusten sus prácticas al paradigma social de la discapacidad? En el caso de informar la existencia de programas de capacitación, explicitar cuáles fueron los contenidos básicos impartidos.

3- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino tendientes a reemplazar las leyes y las políticas existentes relativas a la toma de decisiones sustitutiva por mecanismos para la toma de decisiones con apoyo para todas

las personas con discapacidad psicosocial e intelectual y qué participación de la sociedad civil estableció en los procesos de definición de esas políticas?

4- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino con relación a la revisión de todas las insanias e inhabilitaciones dictadas con anterioridad a la vigencia de la LNSM para adecuarlas al marco normativo actual conforme los estándares de la CDPD?

**RECOMENDACIONES**

1. Asegurar que el proyecto de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación finalmente aprobado no incluya disposición alguna tendiente a la sustitución de la voluntad y el consiguiente régimen de curatela. Asimismo, garantizar que establezca la obligatoriedad para los jueces de adoptar sistemas de apoyos cuando sea necesario para la persona.

2. Armonizar toda la legislación argentina (incluyendo proyectos de ley a nivel nacional y local) a fin de que se elimine y se evite reproducir cualquier sistema de sustitución de la voluntad de una persona por la del/a curador/a. Particularmente, adecuar todas las leyes que contengan la expresión “o su representante legal” en todos los casos en los que se refiera a la sustitución de la voluntad de la persona con discapacidad, reemplazándolo por un sistema de apoyos para la toma de la decisión que respete la voluntad y autonomía de las personas.

3. Realizar capacitaciones sobre capacidad jurídica y sistemas de apoyo para la toma de decisión a operadores sanitarios y judiciales. Para ello, conformar equipos interdisciplinarios que puedan asistir al Poder Judicial en la evaluación de la capacidad jurídica.

4. Revisar todas las sentencias de “insania” e “inhabilitación” vigentes en todo el país y adecuarlas a los artículos 152 ter del Código Civil vigente y 12 de la CDPD.

Artículo 13: **Acceso a la justicia5**

**Preguntas sugeridas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para adecuar la legislación procesal interna a las necesidades de las PCDPS y qué mecanismos de participación de la sociedad civil diseñó en esos debates? (particularmente el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y el Código Procesal Penal de la Nación y todas aquellas normas que regulan procedimientos en los cuales las PCDPS pudieran necesitar un sistema de apoyo en los términos del Art. 12 de la CDPD para ejercer sus derechos en el marco de un proceso administrativo o judicial).

2- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para capacitar y sensibilizar a los operadores judiciales con relación al modelo social de la discapacidad y sus consecuencias sobre los procesos que involucran a las PCDPS?

3- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para garantizar que la función de defensa técnica del Art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental sea implementado en todo el territorio nacional, independientemente de la organización federal del país? Asimismo, ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para garantizar el acceso de la defensa técnica a la totalidad de las personas alojadas en los servicios existentes de todos los lugares de internación en Argentina?

4- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para garantizar el acceso a la defensa técnica consagrado en el Art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental en el caso de personas que además de estar privadas de su libertad por razones penales se encuentran sujetas a un régimen de internación por razones de salud mental?

**RECOMENDACIONES**

1- Adecuar la legislación procesal interna a las necesidades de las PCDPS y establecer mecanismos claros y formales de participación de la sociedad civil en esos debates (particularmente el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y el Código Procesal Penal de la Nación y todas aquellas normas que regulan procedimientos en los cuales las PCDPS pudieran necesitar un sistema de apoyo en los términos del Art. 12 de la CDPD para ejercer sus derechos en el marco de un proceso administrativo o judicial).

2- Capacitar y sensibilizar a los operadores judiciales con relación al paradigma social de la discapacidad y sus consecuencias sobre los procesos que involucran a las PCDPS.

3- Diseñar políticas públicas en el marco de la administración de justicia que implementen sistemas de apoyos para garantizar que las personas con discapacidad tengan efectivo acceso a la justicia en procesos de restricción de derechos, particularmente en el marco de internaciones involuntarias.

4- Promover la efectiva implementación de la figura del abogado defensor dispuesto por el Art. 22 de la LNSM en todas las jurisdicciones del país, implementando un diseño de actuación que garantice el acceso a la defensa técnica a la totalidad de las personas alojadas en los servicios existentes de todos los lugares de internación en Argentina.

5- Asegurar la implementación de la figura del abogado defensor dispuesto por el Art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental para todos los grupos de personas que además de estar privadas de su libertad por razones penales se encuentran sujetas a un régimen de internación por razones de salud mental.

Artículo 14: **Libertad y seguridad de la persona6**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1- Sírvase informar en qué estado se encuentra el proceso de reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental y cuál es el plan nacional de salud mental para garantizar la progresividad del proceso de desinstitucionalización de las personas con discapacidad privadas de la libertad en asilos psiquiátricos u hogares o cualquier otra institución, en cumplimiento con la Ley Nacional de Salud Mental.

2- Sírvase informar cuáles son los mecanismos previstos por el Estado Argentino en todo el país para garantizar la progresiva transformación de los tratamientos centrados en la privación de la libertad como principal medida terapéutica, a las respuestas centradas en dispositivos de inserción comunitaria, abiertos y con un abordaje integral de la persona. Asimismo, sírvase informar qué mecanismos de control adoptó el Estado argentino para garantizar que las internaciones en el plan de progresividad cuentan con todas las salvaguardias adecuadas a las necesidades de la persona.

3- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para adecuar el régimen de inimputabilidad del Código Penal de la

Nación (art. 34 y concordantes) a los estándares de la CDPD?

4- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para relevar la cantidad de personas con discapacidad psicosocial e intelectual que se encuentran detenidas en todas las cárceles del país y qué tipo de necesidades según su discapacidad requieren?

6 Este artículo fue elaborado por CELS y REDI.

Véase anexo de notas periodísticas a fin de obtener información sobre la situación de las personas con discapacidad psicosoci al e intelectual internadas en nuestro país.

5- Con relación al PRISMA: sírvase informar qué medidas adoptó el Estado Argentino para asegurar la implementación en forma sostenible y no regresiva de todos los dispositivos previstos. Asimismo, se solicita que informe qué medidas adoptó el Estado Argentino para asegurar que modelos de intervención similares sean implementados en todas las cárceles del país, con independencia de las divisiones jurisdiccionales y bajo qué criterios son reubicadas las personas que no son admitidas a este programa y qué tipo de intervención reciben en las cárceles de origen.

**RECOMENDACIONES**

1- Reglamentar en modo urgente la Ley Nacional de Salud Mental e implementar en todo el país planes uniformes de salud mental que promuevan la desinstitucionalización de las personas privadas de la libertad en hogares y asilos psiquiátricos, a través de la transferencia progresiva de fondos de las partidas destinadas a los hospitales monovalentes de atención psiquiátrica y hogares, hacia la creciente asignación de recursos para la creación de servicios de atención comunitaria y programas de inclusión en la comunidad. Asimismo, promover aplicación en las provincias de la Ley Nacional de Salud Mental y la adecuación normativa de las leyes provinciales.

2- Implementar mecanismos de control eficaces para garantizar que la atención en salud mental dentro del ámbito privado cumpla con los mismos planes de salud mental que el ámbito público en cuanto a la sustitución de las internaciones prolongadas por la asistencia comunitaria y las alternativas a la detención.

3- Adecuar la normativa relativa a la imposición de medidas de seguridad privativas de la libertad de las personas declaradas inimputables a los estándares de derechos humanos. En particular, modificar el Artículo 34 del Código Penal de la Nación, así como los Artículos 76 a 78 del Código Procesal Penal de la Nación para garantizar su compatibilidad con el principio de legalidad penal y con la CDPD. Hasta tanto no se produzca dicha adecuación normativa, garantizar que las personas declaradas inimputables de acuerdo al Artículo 34 del Código Penal de la Nación no se encuentren bajo la órbita de los servicios penitenciarios.

4- Con relación a las políticas de control a implementar en los lugares donde se encuentran privadas de la libertad personas con discapacidad psicosocial: crear y unificar protocolos de actuación en procedimientos restrictivos de la integridad personal, que garanticen el respeto de la autonomía de la voluntad para tomar decisiones sobre su tratamiento e implementar un diseño común de historia clínica que reúna las características de integralidad, unicidad e inviolabilidad. Implementar y registrar el consentimiento informado.

5- Articular intersectorialmente las políticas penitenciarias con el Ministerio de Salud de la Nación para establecer los lineamientos básicos en materia de salud mental sobre todas las personas con discapacidad privadas de la libertad en instituciones carcelarias del país. En especial, adoptar medidas eficaces para asegurar que extiendan modelos de intervención similares al programa PRISMA en todas las jurisdicciones del país. Asimismo, se recomienda que el Estado Nacional adecúe los criterios de reubicación de las personas con padecimientos mentales que no son admitidas en este programa y asegure que tengan acceso a un abordaje de salud mental en todos los centros de detención, de acuerdo con los estándares de derechos humanos receptados por la CDPD y la LNSM y no quedar supeditados a la atención meramente penitenciaria.

Artículo 15: **Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes7**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

7 Este artículo fue elaborado por CELS

1- ¿Cuál es el tiempo estimado por el Estado Argentino para el efectivo funcionamiento del órgano de revisión y cuál es el diseño de articulación que prevé el Estado Argentino con las jurisdicciones del país para hacer efectiva la implementación de los órganos locales?

2- ¿Cómo está llevando a cabo el Estado Argentino el proceso de reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental en cuanto al Órgano de Revisión para garantizar que los integrantes de la sociedad civil tengan un lugar relevante en el esquema del OR para garantizar idoneidad, control e interpelación política?

3- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para sancionar e implementar en forma urgente el Mecanismo

Nacional de Prevención contra la Tortura y cómo articulará con el Órgano de Revisión?

4- ¿Qué medida adoptó el Estado Argentino para definir la articulación del Órgano de Revisión con el cuerpo de letrados del Art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental ?

5- En consideración de la indefinición de la Ley Nacional de Salud Mental en lo relativo a la integración y funcionamiento del OR ¿Qué medidas adoptará el Estado Argentino en la reglamentación de la LNSM para garantizar que las funciones de control y promoción de derechos de las PCDPS atribuidas al OR sean ejercidas en igualdad de condiciones para todas las personas internadas por razones psiquiátricas bajo la jurisdicción argentina?

**RECOMENDACIONES**

1- Reglamentar y poner en funcionamiento en forma urgente el Órgano de Revisión creado por el artículo 38 de la Ley Nacional de Salud Mental. En especial, asegurar su independencia imparcialidad, interdisciplinariedad e intersectorialidad. Para ello, implementar un procedimiento transparente y participativo para la designación de sus integrantes garantizando que las PCD y las organizaciones que las representan así como organizaciones transversales de derechos humanos tengan un lugar relevante en el esquema de dicho órgano para así ejercer un efectivo control e interpelación política sobre el Estado

2- Sancionar e implementar de manera urgente la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) conforme lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT). En particular, garantizar que la reglamentación del Órgano de Revisión prevea las condiciones necesarias para su funcionamiento eficaz como parte integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, una vez sancionado el MNPT. De no sancionarse en el corto plazo el MNPT, es fundamental que se avance por lo menos, en la puesta en marcha del ÓR para ir generando instancias de control, hoy inexistentes. Si bien el OR no podría cumplir el rol del MNPT por no satisfacer acabadamente los estándares requeridos por el Protocolo Facultativo, su implementación constituiría un avance significativo en materia de prevención de la tortura de las PCDPS.

3- Adoptar las medidas necesarias para que la reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental garantice que las funciones de control y promoción de derechos de las PCDPS atribuidas al Órgano de Revisión sean ejercidas en igualdad de condiciones para todas las personas privadas de la libertad en el país por razones de salud mental. Esto es especialmente relevante frente a la falta de precisión de la Ley Nacional de Salud Mental en lo relativo a la integración y funcionamiento del Órgano de Revisión.

4- Promover que las jurisdicciones provinciales adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la implementación de los Órganos de Revisión locales en cada una de las provincias y su debida articulación con los mecanismos locales que se creen en el marco del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

5- Diseñar políticas de articulación entre los distintos organismos de control para garantizar que al sancionarse el MNPT se prevea su articulación del cuerpo de letrados del Art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental y con el Órgano de Revisión.

Artículo 17: **Protección de la integridad personal8**

**Preguntas sugeridas al Estado Argentino**

1-¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para adecuar el marco normativo interno en materia de investigaciones biomédicas a los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente a la CDPD?

2- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para garantizar que se cumpla el consentimiento libre e informado en todas las intervenciones en salud sobre PCD?

3- ¿Qué protocolos de implementación del consentimiento libre e informado ha diseñado el Estado Argentino para asegurar que no se vulnere en ningún caso la libertad de decisión de las PCD sobre sus propios tratamientos?

**RECOMENDACIONES**

1- Garantizar que el marco normativo interno en materia de investigaciones biomédicas respeten los estándares internacionales de derechos humanos y se adecuen a la CDPD. En particular, se sugiere la reforma de la Resolución 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación a fin de evitar que en dichos supuestos el consentimiento lo otorgue un tercero.

2- Asegurar mediante la implementación de protocolos unificados la implementación del consentimiento libre e informado de las PCD en todo tratamiento de salud.

3- Garantizar que en caso de investigaciones biomédicas no se pueda sustituir la voluntad de la

PCD para brindar el consentimiento libre e informado en cualquier caso.

Artículo 19: **Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad9**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué medidas legales y/o administrativas se tomaron para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de apoyo para la vida autónoma?

2- ¿Qué presupuesto se destinó para crear servicios alternativos a la institucionalización de personas con discapacidad psicosocial como ser residencias asistidas, casas de medio camino, empresas sociales, entre otras?

3- ¿Se ha diseñado algún plan para el cierre paulatino de las instituciones asilares?

4- ¿Cuáles son los controles estatales actuales que se realizan sobre el funcionamiento de estas instituciones asilares? Detallar tipo de controles y frecuencia.

5- ¿Cuál es el estado de la reglamentación de la Ley Nº 26.480? ¿De qué manera se receptan en el proyecto de reglamentación los principios del movimiento de vida independiente? ¿De qué manera se garantizó la participación de personas con discapacidad en este proceso de reglamentación?

6- ¿Qué medidas se tomaron para que los servicios de apoyo para la vida autónoma puedan funcionar en ámbitos escolares y laborales?

8 Este artículo fue elaborado por CELS y ADC.

**RECOMENDACIONES**

1- Diseñar y destinar presupuesto fuera del sistema de salud para la ejecución de programas de servicios de apoyo para la vida autónoma tomando en cuenta el modelo social y los principios de la CDPD, ya que no se trata de una cuestión médica sino de brindar los apoyos necesarios para favorecer una vida integrada en la comunidad.

2- Garantizar que todo programa que se diseñe para favorecer la vida autónoma debe contar con la participación de la propia PCD (planificación centrada en la persona) y no debe estar basado en criterios de autovalimiento sino en los apoyos que demande la misma para llevar adelante su plan de vida.

3- Destinar partidas presupuestarias para la atención de la salud mental en la comunidad, favoreciendo la creación de dispositivos alternativos a la institucionalización (casas de medio camino, residencias asistidas, empresas sociales, entre otros).

4- Diseñar un plan de cierre paulatino de instituciones asilares para PCD, redirigiendo los recursos hacia dispositivos que favorezcan la vida en comunidad.

5- Reglamentar en lo inmediato la Ley Nº 26.480 revirtiendo las falencias en relación a los principios de la vida autónoma que existen en su articulado, a saber:

a) la participación efectiva de la propia PCD en la evaluación y definición de los apoyos necesarios, incluida la intensidad y duración de los mismos, garantizando que en dicha evaluación prime la decisión de la persona y no se centre en sus funcionalidades, tomando en consideración los contextos geográficos, sociales, económicos, entre otros.

b) La libre elección del asistente por parte de la PCD.

c) la generación de las salvaguardias necesarias para que no exista abuso de poder por parte de las entidades obligadas a brindar la asistencia, que son las mismas que evalúan.

d) el acceso al servicio sin discriminación por tipo de discapacidad y sin quedar circunscripto al domicilio.

6- Promover disposiciones o normativas ministeriales que faciliten la prestación de servicios de apoyo para la vida autónoma en los espacios educativos y laborales.

Artículo 20: **Movilidad personal10**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1. ¿Qué medidas está adoptando el Estado a fin de evitar que el derecho al transporte gratuito se vea restringido por cupos?

2. ¿Qué acciones está tomando el gobierno a fin de evitar situaciones de discriminación o exclusión a PCD - por ejemplo, por falta de acompañante- al momento de ejercer el derecho al transporte gratuito?

**RECOMENDACIONES**

1- Eliminar el cupo inconstitucional de plazas de transporte del decreto 118/06.

2- Extender la gratuidad del servicio de transporte a todas las modalidades de éste.

3- Eliminar toda discriminación y obstáculo al acceso a los pasajes y al transporte propiamente dicho por parte de personas con discapacidad. En ese sentido, la aplicación del sistema SUBE a las PCD sería una buena práctica.

4- Garantizar la eliminación de la práctica de exigir para el acceso al transporte gratuito la presencia de acompañante como un requisito insalvable.

Artículo 21: **Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información11**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para la pronta conformación del Observatorio de Accesibilidad a medios de comunicación audiovisual? ¿Quiénes lo integrarán y qué facultades tendrá?

2- ¿Qué presupuesto se asignó para implementar accesibilidad en medios audiovisuales públicos teniendo en cuenta que la Ley de Radiodifusión prevé plazos que debieran estar cumpliéndose?

3- ¿En qué fase se halla la reglamentación de la Ley N° 26.653 de Accesibilidad de Páginas Web? ¿Qué organizaciones se encuentran participando en ella?

4- ¿Cuántas capacitaciones se han desarrollado para desarrollar páginas web accesibles? ¿En qué organismos? ¿Qué páginas web pueden señalarse como completamente accesibles? ¿Quiénes realizan un relevamiento de esto?

**RECOMENDACIONES**:

1- Crear el Observatorio de accesibilidad en medios de comunicación audiovisual conforme lo establecido en la CDPD.

2- Incorporar en medios de comunicación audiovisual de carácter público la tecnología necesaria para implementar accesibilidad de modo tal de facilitar el acceso de PCD auditiva, visual e intelectual.

3- Reglamentar la Ley N° 26.653 Accesibilidad de Páginas Web consultando a las Organizaciones de de

PCD.

4- Ofrecer capacitaciones con personal idóneo, teniendo en cuenta para ello a PCD y las organizaciones que las representen, a fin de hacer accesibles las páginas web en las distintas jurisdicciones del Estado.

5- Priorizar a la hora de contrataciones, a las empresas que cumplan con la Ley N° 26.653

Accesibilidad de Páginas Web y publicar un registro al respecto.

Artículo 24: **Educación12**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1- Sírvase informar cómo se planea abordar la problemática de la falta de enseñanza de Braille en las escuelas comunes.

11 Este artículo fue elaborado por REDI.

12 Este artículo fue elaborado por ADC, REDI y FAICA.

Parte de la información vertida en el apartado sobre este Articulo, corresponde a un Informe desarrollado por ADC sobre Educación

Inclusiva en la Provincia de Buenos Aires, que será publicado en breve.

2- Sírvase informar cómo se planea abordar la problemática de la falta de enseñanza lengua de señas en las escuelas comunes.

3- Sírvase informar las políticas públicas que están en marcha y las que se planea poner en marcha para volver accesibles para alumnos con discapacidad motriz las escuelas comunes.

4- Sírvase informar los motivos de la obligación de doble matriculación (en escuela común y escuela especial), que se exige en algunas jurisdicciones como la Provincia de Buenos Aires.

5- Sírvase informar sobre los resultados de las estadísticas de DINIECE para el año 2011.

6- Sírvase informar acerca de los criterios de evaluación utilizados para dar intervención a la Educación

Especial.

7- Sírvase informar la planificación para aumentar la matrícula de PCD en escuelas comunes.

**RECOMENDACIONES**

El Estado Argentino debe desarrollar una política educativa integral que garantice el derecho a la educación inclusiva de todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Esta política debe promover:

1- La adaptación de los planes y las estrategias de enseñanza, los criterios de evaluación y la organización de las escuelas a las necesidades, intereses y características de cada uno de los alumnos.

2- La eliminación de las barreras actitudinales que determinan que muchos alumnos con discapacidad sean educados en escuelas especiales pese a que, con ajustes razonables, podrían ser escolarizados en escuelas comunes.

3- La reforma de los planes de formación docente de modo tal de garantizar que todos los docentes que se desempeñan en el sistema educativo cuenten con conocimientos básicos para la atención de la diversidad.

4- La implementación de “medidas pertinentes para emplear a maestros (…) cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos” (conf. art. 24 CDPD) para así permitir que los alumnos ciegos y sordos puedan aprender Braille y lengua de señas en las escuelas comunes.

5- La eliminación de las barreras arquitectónicas que dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad motriz en las escuelas comunes.

6- El fortalecimiento de los equipos provinciales para el mejoramiento de las trayectorias escolares de los alumnos con discapacidad.

7- Promover el trabajo conjunto entre las modalidades y los niveles para la atención de alumnos y alumnas con discapacidad.

8- Producir información estadística pertinente sobre la educación de las PCD y difundirla periódicamente. Entre otros datos, de conformidad con lo dispuesto por el Preámbulo y el Artículo 24 de la CDPD, el Estado debe determinar cuántos niñas, niños y adolescentes con discapacidad no asisten a un establecimiento educativo en Argentina y, en especial, cuáles son las barreras que impiden que estos alumnos tengan acceso a una educación inclusiva. En relación a las PCD que sí

asisten a la escuela, el Estado argentino debe identificar cuáles son las barreras físicas, culturales y actitudinales que impiden que estos alumnos reciban una educación inclusiva y de calidad13.

Artículo 25: **Salud14**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino**

1- Sírvase informar los montos de las dos últimas partidas presupuestarias destinadas a políticas en salud mental, aclarando qué porcentaje representa del total presupuestario destinado a salud e identificando, particularmente, las partidas presupuestarias asignadas a la creación de servicios de atención comunitaria y programas de inclusión en la comunidad y otras destinadas a los hospitales monovalentes de atención psiquiátrica.

2- Sírvase informar cuál es el plan nacional de salud mental para garantizar la progresividad del proceso de desinstitucionalización de las personas con discapacidad privadas de la libertad en asilos psiquiátricos u hogares o cualquier otra institución y qué medidas se adoptan para promover que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires adopten planes de salud mental en este sentido.

3- Sírvase informar si existe un programa nacional de trasferencia progresiva de recursos desde los asilos psiquiátricos a servicios de atención insertos en la comunidad. En caso afirmativo, se solicita conocer el programa y obtener información sobre cuáles son los puntos de articulación intersectorial con las áreas gubernamentales encargadas de garantizar el acceso a la vivienda, la inclusión sociolaboral y la educación inclusiva.

4- Sírvase informar cuál es el plan nacional de salud mental vigente e identifique cuáles son las imputaciones presupuestarias destinadas a cada programa del plan general.

5- Sírvase informar qué medidas adoptó el Estado para promover que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopten los criterios establecidos por la LNSM en materia presupuestaria.

**RECOMENDACIONES**

1- Promover la implementación de un Sistema Universal de Salud Pública Gratuita, que atienda las necesidades de salud preventiva, curativa y de rehabilitación de las PCD en igualdad de condiciones con las demás.

2- Garantizar que las partidas presupuestarias nacionales destinadas a políticas en salud mental cumplan con porcentaje mínimo establecido en el Art. 32 de la Ley Nacional de Salud Mental e implementar un programa nacional de trasferencia progresiva de recursos desde los asilos psiquiátricos a servicios de atención insertos en la comunidad. Asimismo, asegurar que dicho programa contemple la articulación intersectorial con las áreas gubernamentales encargadas de garantizar el acceso a la vivienda, la inclusión socio laboral y la educación inclusiva. En igual sentido, promover que medidas en este sentido sean adoptadas en las por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3- Modificar la Ley N° 24.901 para separar del ámbito de la salud las prestaciones no-sanitarias

(educativas/formativas, de transporte, de seguridad social, entre otras).

4- Sistematizar el control preventivo de la salud en las estructuras educativas (sanidad escolar), y garantizar una comida nutritiva en las escuelas públicas, especialmente en zonas de mayor pobreza.

13 Consideramos que el Índice de Inclusión Educativa por Tony Booth y Mel Ainscow es una herramienta útil a la hora de identificar estas barreras. El índice está disponible en <http://www.eenet.org.uk/resources/docs/Index%20Spanish%20South%20America%20.pdf>

14 Este artículo fue elaborado por REDI y CELS.

5- Garantizar que las prepagas y obras sociales cubran las necesidades de las PCD y prohibir las exenciones de la cobertura por discapacidades preexistentes, hasta tanto dicho sistema único y universal se instrumente.

6- Reconocer que la accesibilidad física y comunicacional en su sentido más estricto es un factor de salud, y que las soluciones accesibles reducen los riesgos de accidentes traumatológicos para todos, brindan orientación en su circulación a personas con limitaciones cognitivas, y mejoran las posibilidades de desarrollar una vida plena a todas las personas.

Artículo 27: **Trabajo y empleo15**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué financiamiento tiene previsto el Estado Argentino en programas relativos a adaptaciones a puestos laborales?

2- ¿Qué nivel de cumplimiento existe sobre el cupo laboral a nivel nacional y en las jurisdicciones?

3- ¿Qué medidas ha tomado el Estado Argentino al verificarse el incumplimiento del cupo del 4% en las empresas privatizadas concesionarias de servicios públicos?

4- ¿Qué medidas ha tomado el Gobiernos de la Ciudad de Buenos Aires para que se efectivice la sentencia por incumplimiento del cupo laboral de la empresa de recolección de residuos CLIBA?

5- ¿Cuáles son los controles que se realizan a las Organizaciones No Gubernamentales a las que se les da financiamiento para que realicen acciones de capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad?

¿Se realizan seguimientos para corroborar que las capacitaciones que se brindan deriven en un incremento real de las posibilidades de inserción laboral de los beneficiarios?

6- ¿Qué programas ejecuta el Estado Argentino a fin de equiparar oportunidades en formación, capacitación y empleo?

7- ¿Qué tipo de controles realiza el Ministerio de Trabajo sobre los 102 Talleres Protegidos de Producción existentes, para verificar que se respeten los derechos laborales y sindicales de los 1200 beneficiarios?

**RECOMENDACIONES**:

1- Garantizar la implementación de una política pública en materia de inclusión laboral de las PCD. La unicidad transversalizada a todas las instancias de gobierno que puedan resultar involucradas resulta una herramienta fundamental para marcar el camino en tal sentido.

2- Reforzar las acciones de control en las jurisdicciones ministeriales y organismos descentralizados para garantizar el cumplimiento del cupo laboral.

3- Reformar los regímenes de capacitación para el empleo que se dictan desde organismos del Estado, pasando del modelo desarticulado/asistencialista al modelo de formación para el empleo real e inclusivo. La capacitación debe darse en el puesto de trabajo.

4- Eliminar los condicionamientos médicos para acceder a un puesto de trabajo mediante la obligación

de un “apto médico”.

5- Reformar la Ley de Contrato de Trabajo, estableciendo un mecanismo que promueva la continuidad laboral mediante la implementación del concepto de ajustes razonables en materia de jornada

15 Este artículo fue elaborado por REDI y FAICA.

laboral, licencias, adecuaciones al puesto de trabajo, entre otras posibles medidas, y estableciendo un procedimiento de agotamiento de recursos de apoyo para el empleo antes de abrir la instancia previsional.

6- Eliminar la prohibición legal de incompatibilidad entre la pensión por discapacidad y el trabajo remunerado.

7- Realizar una armonización entre las legislaciones provinciales y nacionales, de acuerdo a los principios asentados en la CDPD y al Artículo 27 específicamente.

8- Preveer la provisión presupuestaria para la implementación de los ajustes razonables para que aquellas PCD que así lo requieran, puedan acceder a los espacios y tareas laborales correspondientes.

Artículo 28: **Nivel de vida adecuado y protección social16**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para eliminar las incompatibilidades en materia de asignaciones de seguridad social?

2- ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para adecuar la legislación interna en materia de seguridad social, a los principios rectores y derechos reconocidos en la CDPD?

3- ¿Cuántas solicitudes de pensión por motivos de discapacidad recibe el Estado Argentino anualmente? ,

¿Qué porcentual representan las pensiones concedidas sobre el total de solicitudes ingresadas? y ¿Cuántas solicitudes de pensiones por invalidez han sido denegadas y por qué motivos –indicando el porcentaje que

representa-?

4- ¿Cuáles han sido las partidas presupuestarías asignadas a dar garantías efectivas en la implementación de seguridad social para personas con discapacidad y en qué medida se ha ejecutado?

**RECOMENDACIONES**:

1- Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean pertinentes para reformular los requisitos exigidos por el decreto reglamentario 432/1997 para acceder a la pensión por motivos de discapacidad a efectos de hacer efectivo los derechos reconocidos en el Artículo 28 de la CDPD.

Artículo 29: **Participación en la vida política17**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1) ¿Qué mecanismos de participación diseñó el Estado Argentino para que las personas con discapacidad y las organizaciones que las nuclean así como organizaciones transversales de derechos humanos puedan participar tanto en el proceso de reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental como en la conformación de políticas públicas respetuosas de las obligaciones contraídas en la CDPD?

2) ¿Qué mecanismos de participación de la sociedad civil prevé en el debate parlamentario del proyecto de ley de Códigos Civil y Comercial de la Nación?

16 Este artículo fue elaborado por REDI.

3) ¿Qué ajustes razonables y sistemas de apoyo se diseñaron para asegurar la participación de las personas con discapacidad en los procesos de modificaciones legislativas y adecuaciones de políticas públicas relativas a sus derechos?

4) ¿Qué medidas adoptó el Estado Argentino para adecuar el Código Nacional Electoral a los estándares de la CDPD? ¿Qué mecanismos de participación de la sociedad civil prevé para la definición de esta adecuación normativa?

4) Sírvase informar qué medidas adopto el Estado Argentino para garantizar la accesibilidad electoral a las personas que se encuentran privadas de la libertad tanto en asilos psiquiátricos como en unidades penitenciarias neuropsiquiátricas? Asimismo, sírvase informar que medidas adoptó el Estado para implementar el decreto 1291/06 en todos los penales psiquiátricos del país.

**RECOMENDACIONES**

1- Implementar mecanismos de participación para que las PCD y las organizaciones que las nuclean así como organizaciones transversales de derechos humanos puedan participar en el proceso de reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental y en el debate parlamentario del anteproyecto de Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, como así también en el futuro debate parlamentario del proyecto de modificación del Código Penal de la Nación. En sentido amplio, asegurar su participación en la conformación de políticas públicas respetuosas de las obligaciones contraídas en la CDPD.

2- Adoptar medidas para conocer las necesidades de las personas con discapacidad con el fin de adaptar los mecanismos de participación y diseñar los sistemas de apoyo acordes a esas necesidades. En igual sentido implementar los ajustes razonables necesarios en los esquemas de participación dispuestos para asegurar el acceso en igualdad de condiciones a las PCD.

3- Adecuar el Código Nacional Electoral a los estándares de la CDPD en materia de capacidad jurídica y ejercicio de derechos electorales en igualdad de condiciones. Adoptar mecanismos de participación de la sociedad civil, en particular de personas con discapacidad, para la definición de esta adecuación normativa.

4- Garantizar la accesibilidad electoral a las personas que se encuentras privadas de la libertad en asilos psiquiátricos. En igual sentido. Garantizar que el sistema de votación específico previsto a partir de la sanción de la Ley N° 25.858 se haga efectivo en todas las cárceles psiquiátricas del país.

Artículo 31: **Recopilación de Datos y Estadísticas18**

**Preguntas sugeridas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué herramientas diseñó el Estado Argentino para recopilar información adecuada que les permita formular y aplicar políticas públicas tendientes a la implementación de la CDPD particularmente en lo atinente al proceso de desinstitucionalización de las PCDPS?

2- Sírvase informar a través de qué proceso el Estado Argentino diseñó las herramientas de recopilación de información adecuada a la formulación y aplicación de políticas públicas tendientes a la implementación de la CDPD particularmente en lo atinente al proceso de desinstitucionalización de las PCDPS.

3- ¿Cuáles son los actores que convocó el Estado Argentino a participar del diseño de las herramientas de medición mencionada en la pregunta precedente y bajo qué criterios se decidió quiénes participaran?

**RECOMENDACIONES**

1- Diseñar herramientas para recopilar información adecuada que les permita formular y aplicar políticas públicas tendientes a la implementación de la CDPD, particularmente en lo atinente al proceso de desinstitucionalización de las PCDPS.

2- Diseñar un sistema de acceso a la información pública que permita conocer los procesos de diseño de herramientas de medición mencionada en la recomendación precedente, dando a conocer los criterios de selección de las personas y/u organizaciones convocadas a participar.

3- Garantizar el acceso a la información pública sobre la implementación de políticas públicas relativas a los derechos de las PCD, asegurando que estén disponibles en formatos accesibles.

Artículo 33: **Aplicación y seguimiento nacionales19**

**Preguntas propuestas al Estado Argentino:**

1- ¿Qué medidas se están tomando a fin de que el Observatorio de la Discapacidad sea independiente del

Poder Ejecutivo y cumpla por ende con los Principios de París?

2- ¿Qué acciones se están tomando a fin de que solo organizaciones de personas con discapacidad -elegidas entre pares y con cargos renovables- y no prestadoras de servicios sean las que participen en nombre del colectivo en los distintos consejos de CONADIS?

**RECOMENDACIONES**

1- Modificar la jerarquía institucional de la CONADIS a fin de que tenga, al menos, el rango de Secretaría de

Estado.

2- Modificar la órbita de inserción institucional de la CONADIS a fin de que no depende organismos públicos encargados de la asistencia social y/o la atención sanitaria. Como alternativas se puede sugerir el área de Justicia y Derechos Humanos.

3- Designar un nuevo organismo o mecanismo independiente de seguimiento y monitoreo de la Convención (conf. art. 33.2) que respete los Principios de París. Como alternativas se puede sugerir la Defensoría del Pueblo de la Nación o la Defensoría General de la Nación.

4- Modificar la actual estructura organizativa de la CONADIS a fin de garantizar la participación de organizaciones de PCD. En ese sentido, deberían modificarse las normas que determinan las membrecías de los Consejos Asesor y Federal. Asimismo, todos los cargos deberían ser electivos (entre organizaciones pares) y renovables en cortos períodos de tiempo, sin que ningún miembro sea permanente en el cargo.